

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

Señor(a)
JANSSEN BIOTECH INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ANTICUERPOS ANTI-CD154 Y MÉTODOS PARA PRODUCIR LOS MISMOS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2016/045574

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 4 de agosto de 2016.

PRIORIDADES: US 62/201,150 del 05 de agosto de 2015

US 62/367,660 del 28 de julio de 2016

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 2 de mayo de 2018, bajo el número NC2018/0001256, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 47 del radicado N° NC2018/0001256 del 2 de mayo de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar anticuerpos anti-CD154 adicionales con mejores perfiles de seguridad y eficacia.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona anticuerpos antagonistas que se unen específicamente a CD154 con alta afinidad y neutralizan eficientemente la actividad biológica de CD154.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001256 el 2 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “ANTICUERPOS ANTI-CD154 Y MÉTODOS PARA PRODUCIR LOS MISMOS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 y 2 carecen de concisión y claridad, porque caracterizan el anticuerpo anti-CD154 por los CDRs de las cadenas pesadas y livianas, en dos reivindicaciones distintas. Se le recuerda al solicitante que para describir completamente un anticuerpo es necesario incluir en la misma reivindicación las secuencias de los CDRs de ambas cadenas. En consecuencia, se sugiere unificar las reivindicaciones 1 y 2 para caracterizar completamente este anticuerpo.
- Las reivindicaciones 5, 6, 12, 14, 37 y 39 no son claras, porque utilizan el término “al menos” precediendo una característica. Este término no es limitativo, porque hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere reemplazar o eliminar estos términos.
- La reivindicación 17 y 28 no son concisas, porque caracterizan el anticuerpo anti CD-154 por las secuencias N° 17, 23, 30, 37, 44, 52, 59, 66, 80 y 81, secuencias previamente mencionadas en la reivindicaciones 4, 8 y 16. Se le recomienda al solicitante eliminar o reemplazar estas reivindicaciones.
- Las reivindicaciones 18-21 no son claras, porque describen algunos polinucleótidos en función de los péptidos que codifican, y no en función de las secuencias intrínsecas de estos polinucleótidos. Se sugiere unificar estas reivindicaciones y redactarlas en función de la reivindicación dependiente que describa las secuencias intrínsecas de estos polinucleótidos.
- Las reivindicaciones 25 y 26 no son claras, porque caracterizan los anticuerpos anti-CD154 por los CDRs de las cadenas pesadas y livianas, en dos reivindicaciones distintas. Se le recuerda al solicitante que para describir completamente un anticuerpo, es necesario incluir en la misma reivindicación las secuencias de los CDRs tanto de la cadena pesada como de la cadena liviana. En consecuencia, se sugiere unificar las reivindicaciones 25 y 26 para caracterizar completamente este anticuerpo.
- Las reivindicaciones 29-35 no son claras, porque describen otros anticuerpos anti-CD154 a partir de la reivindicación 26, la cual incluye únicamente las secuencias de los CDRs de la cadena liviana. Se sugiere unificar las reivindicaciones 25 y 26, para caracterizar completamente el anticuerpo por los CDRs de las cadenas pesadas y livianas. A partir de la reivindicación resultante se podrían describir los anticuerpos de las reivindicaciones 29-35.
- Las reivindicaciones 46 y 47 no son claras, porque utilizan el término “estuche” para incluir un producto de carácter farmacéutico (composición o kit), además, este mismo término es utilizado para reclamar dos modalidades totalmente diferentes e inventivas, en la reivindicación 46 se reclama un agente terapéutico mientras que en la reivindicación 47 se reclama un agente de diagnóstico. Se recomienda reemplazar el término “estuche”, por otro término que describa el objeto de estas reivindicaciones y se encuentre sustentado en la descripción.

3.2 Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (e))

- La descripción carece de suficiencia porque no hay evidencia del desarrollo de los inmunoconjugados ni de los “estuches” que se reclaman en el capítulo reivindicatorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

Por lo tanto, se sugiere incorporar esta información en el capítulo descriptivo, dicha modificación no supone ampliación de materia, puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de agosto de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2010/0104573	“Binding proteins, including antibodies, antibody derivatives and antibody fragments, that specifically bind CD154 and uses thereof”	29 de abril de 2010
D2	US2008/0305116	“anti-CD154 antibodies”	11 de diciembre de 2008

El documento D1¹ divulga anticuerpos que se unen específicamente a la proteína CD-154 (Pág. 1, párr. [0002]), los anticuerpos están unidos a regiones Fc seleccionadas de IgG1, IgG2, IgG3 e IgG4 (Pág. 75, reiv.104)

El documento D2² divulga anticuerpos anti-CD154, los cuales contienen sustituciones en los aminoácidos de las regiones variables de las cadenas livianas y pesadas (Pág. 1, párr. [0002]).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un anticuerpo antagonista aislado o una porción de unión al antígeno de este, que se une específicamente a CD154 humana de SEQ ID N°: 1, que comprende una región determinante de complementariedad de cadena pesada (HCDR) 1 de SEQ ID N°: 17 (SYGIS), una HCDR2 de SEQ ID N°: 23 (WISPIFGNTNYAQKFQG) y una HCDR3 de SEQ ID N°: 30 (SRYYGDLDY), o una variante de este, en donde en la variante, (...)*” (Radicado N° NC2018/0001256 del 2 de mayo de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un anticuerpo antagonista aislado o una porción de unión al antígeno de este, que se une específicamente a CD154 humana de SEQ ID N°: 1, que comprende una región determinante de complementariedad de cadena pesada	Proteínas de unión a CD154 que comprenden secuencias CDRs seleccionadas de (Pág.74, reiv.85)	Un anticuerpo que se une a CD154 humana (Pág. 44, reiv. 56)
CDR1 SEQ ID N°: 17 (SYGIS), CDR2 SEQ ID N°: 23 (WISPIFGNTNYAQKFQG) y	CDR1 SEQ ID N°: 3 (GFSSTNYHVV)	El anticuerpo se compone de un primer péptido de SEQ ID N° 3, donde los aminoácidos de las

¹<https://patents.google.com/patent/US20100104573A1/en?q=US+2010%2f0104573>.

²<https://patents.google.com/patent/US20080305116A1/en?q=US2008%2f0305116+>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

CDR3 de SEQ ID N°: 30 (SRYYGDL DY), o una variante de este, en donde en la variante, a) el residuo S1 de HCDR1 se muta a A, C, D, E, G, I, K, L, M, N, Q, R, T o V; b) el residuo I4 de HCDR1 se muta a M, L o V; c) el residuo S5 de HCDR1 se muta a A; d) el residuo S3 de HCDR2 se muta a A, T o V; e) el residuo P4 de HCDR2 se muta a V, T, L Q o E; f) el residuo N8 de HCDR2 se muta a A, C, D, E, F, G, H, I, K, L, M, Q, R, S, T, V, W o Y; g) el residuo T9 de HCDR2 se muta a A, C, D, E, F, G, H, I, K, L, M, Q, R, S, T, V, W o Y; h) el residuo N10 de HCDR2 se muta a A, C, D, E, F, G, H, I, K, L, M, Q, R, S, T, V, W o Y; i) el residuo S1 de HCDR3 se muta a A o M; j) el residuo R2 de HCDR3 se muta a A, S, Q o K; y/o k) el residuo L7 de HCDR3 se muta a M.	SEQ ID N°: 4 (VIWGDGDTSYNSVLKS) SEQ ID N°: 5 (QLTHYYVLAA) (Pág.41) CDR2 SEQ ID N°: 42 (GFTFSDYYMA) SEQ ID N°: 43 (SISYEGSSTYYGDSVKG) SEQ ID N°:44 (HDDSPGYFFDY) (Pág. 56-57) CDR3 SEQ ID N°: 48 (GFSLTSHHIS) SEQ ID N°: 49 (VMWNDGGTLYNSALKS) SEQ ID N°: 50 (GKMHYYVLDA) (Pág. 57-58)	posiciones 24, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 54, 57, 58, 59, 60, 93, 95, 96, 97, 98, 100, y 101 pueden ser aminoácidos naturales o no naturales y un segundo péptido que contiene una secuencia de aminoácidos con un 80% de identidad a la SEQ ID N° 6 o un fragmento de la misma en donde las posiciones de los aminoácidos 28, 30, 31, 32, 33, 35, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, pueden ser aminoácidos naturales o no naturales (Pág. 44, reiv. 56).
---	--	---

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga anticuerpos que se unen específicamente a la proteína CD-154 (Pág. 1, párr. [0002]), para ser utilizados como métodos terapéuticos y de diagnóstico (Pág. 1, párr. [0002]), este documento también divulga alta afinidad por parte de estos anticuerpos hacia CD154 con K_D menores a 10 pM (Pág. 2, párr. [0018]), no incrementan la agregación o activación de plaquetas (Pág. 18, párr. [0198]) y rangos de IC50 que oscilan entre 20 pM to 500 pM (Pág. 2, párr. [0017])

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y anticuerpo anti-CD154 divulgado en el documento D1 consiste en las variantes de las secuencias de los CDRs.

No se le atribuye un efecto técnico asociado al anticuerpo de la reivindicación 1, porque no se encuentra completamente caracterizado por los CDRs de la cadena pesada y de la cadena liviana.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los anticuerpos anti-CD154 conocidos en el documento D1 con el fin de obtener anticuerpos anti-CD154 alternativos?

Sin embargo, el incluir variantes en las secuencias de los CDRs para obtener anticuerpos anti-CD154, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a anticuerpos anti-CD154, los cuales contienen sustituciones en los aminoácidos de las regiones variables de las cadenas livianas y pesadas (Pág. 1, párr. [0002]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir variantes en las secuencias de los CDRs en los anticuerpos anti-CD154 del documento D2 en los anticuerpos anti-CD154 del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 describe anticuerpos anti CD-154 en función de las cadenas pesadas (Pág. 15, párr.[0165],[0169]) o de las cadenas livianas (Pág. 15, párr.[0166],[0170]), también menciona anticuerpos de isotipos IgG1, IgG2, IgG3 o IgG4 (Pág. 75, reiv.104), sustituciones en las regiones Fc de las posiciones 233, 234, 235, 228 o 297 (Pág. 20, párr. [0216]) un ácido nucleico que producir la secuencia de interés (Pág. 75, reiv.111), un vector que comprende el polinucleótido (Pág. 76, reiv.114), una célula huésped que comprende el vector (Pág. 76, reiv.116), un método para producir el anticuerpo antagonista (Pág. 76, reiv.117) y una composición farmacéutica que contiene el anticuerpo (Pág. 76, reiv.121).

Las reivindicaciones dependientes 2,4, y 8-24 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 2,4, y 8-24 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo los anticuerpos anti-CD154 de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 25 consiste en: *“Un anticuerpo antagonista aislado o una porción de unión al antígeno de este, que se une específicamente a CD154 humana de SEQ ID N°: 1, que comprende la HCDR1, la HCDR2 y HCDR3 de (...)”* (Radicado N° NC2018/0001256 del 2 de mayo de 2018).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un anticuerpo antagonista aislado o una porción de unión al antígeno de este, que se une específicamente a CD154 humana de SEQ ID N°: 1, que comprende la HCDR1, la HCDR2 y HCDR3 de	Proteínas de unión a CD154 que comprenden secuencias CDRs seleccionadas de (Pág.74, reiv.85)	Un anticuerpo monoclonal que se une a la proteína CD154 (Pág. 32, párr. [0372])
a) SEQ ID N°: 16, 22 y 29, respectivamente; b) SEQ ID N°: 17, 23 y 30, respectivamente; c) SEQ ID N°: 16, 24 y 31, respectivamente; d) SEQ ID N°: 18, 25 y 32, respectivamente; e) SEQ ID N°: 19, 26 y 33, respectivamente; f) SEQ ID N°: 20, 27 y 34, respectivamente; o g) SEQ ID N°: 21, 28 y 35, respectivamente;	la HCDR1, la HCDR2 y HCDR3 de a) SEQ ID N°: 3, 4 y 5, respectivamente; b) SEQ ID N°: 42, 43 y 44, respectivamente; c) SEQ ID N°: 48, 49 y 50, respectivamente;	Utilizando un modelo eletctrostático se evaluaron diferentes mutaciones en las cadenas de los CDRs de los anticuerpos (Pág. 32, párr. [0375], Pág. 33, tab. 1-2).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga anticuerpos que se unen específicamente a la proteína CD-154 (Pág. 1, párr. [0002]), para ser utilizados como métodos terapéuticos y de diagnóstico (Pág. 1, párr. [0002]), este documento también divulga alta afinidad por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

parte de estos anticuerpos hacia CD154 con K_D menores a 10 pM (Pág. 2, párr. [0018]), no incrementan la agregación o activación de plaquetas (Pág. 18, párr. [0198]) y rangos de IC50 que oscilan entre 20 pM to 500 pM (Pág. 2, párr. [0017])

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 25 y anticuerpo anti-CD154 divulgado en el documento D1 consiste en las variantes de las secuencias de los CDRs.

No se le atribuye un efecto técnico asociado al anticuerpo de la reivindicación 25, porque no se encuentra completamente caracterizado por los CDRs de la cadena pesada y de la cadena liviana.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los anticuerpos anti-CD154 conocidos en el documento D1 con el fin de obtener anticuerpos anti-CD154 alternativos?

Sin embargo, el incluir variantes en las secuencias de los CDRs para obtener anticuerpos anti-CD154, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a anticuerpos anti-CD154, los cuales contienen sustituciones en los aminoácidos de las regiones variables de las cadenas livianas y pesadas (Pág. 1, párr. [0002], Pág. 32, párr. [0375], Pág. 33, tab. 1-2).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir variantes en las secuencias de los CDRs en los anticuerpos anti-CD154 del documento D2 en los anticuerpos anti-CD154 del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 25. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona anticuerpos de isotipos IgG1, IgG2, IgG3 o IgG4 (Pág. 75, reiv.104), sustituciones en las regiones Fc de las posiciones 233, 234, 235, 228 o 297 (Pág. 20, párr. [0216]) un ácido nucleico que producir la secuencia de interés (Pág. 75, reiv.111), un vector que comprende el polinucleótido (Pág. 76, reiv.114), una célula huésped que comprende el vector (Pág. 76, reiv.116), un método para producir el anticuerpo antagonista (Pág. 76, reiv.117) y una composición farmacéutica que contiene el anticuerpo (Pág. 76, reiv.121).

Las reivindicaciones dependientes 26-40 y 42-45 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Las reivindicaciones dependientes 26-40 y 42-45 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo los anticuerpos anti-CD154 de la reivindicación 25, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2010/0104573	1,2,4, 8-24	Nivel Inventivo
D2	US2008/0305116	25-40 y 42-45	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

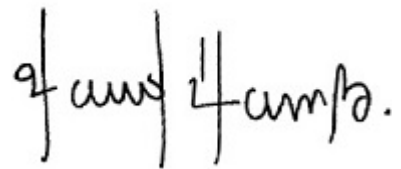
Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0001256		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/US2016/045574		04/08/2016							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad			Presentación		
05/08/2015				X					
Solicitante									
JANSSEN BIOTECH INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-47					
Palabras clave utilizadas				Antibodies, CD-154, antagonist. Anticuerpos, CD-154, antagonistas.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		A61K 39/395, C07K 16/28			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
Lens	US2009/0068109	14/02/2012	-	-				A	
	US2013/0323249	05/12/2013	-	-				A	
	US2007/0065439	22/03/2007	-	-				A	
Patbase	US2006/0193856	31/08/2006	-	-				A	
	US2003/0220473	27/11/2003	-	-				A	
	US2002/0119150	29/08/2002	-	-				A	
	US2010/0104573	29/04/2010	1,2,4, 8-24, 25-40, 42-44	(Pág. 2, párr. [0017]), (Pág. 18, párr. [0198]), (Pág. 1, párr. [0002]), (Pág.74, reiv.85), (Pág. 75, reiv.104), (Pág.41, 56-58), (Pág. 20, párr. [0216]), (Pág. 75, reiv.111), (Pág. 20, párr. [0216]), (Pág. 76, reiv.114-117), (Pág. 15, párr.[0166],[0170]),), (Pág. 15, párr.[0165],[0169]).				Y	
IP5	US2013/0030159	31/01/2013	-	-				A	
	WO2012/005813	03/05/2012	-	-				A	
	WO2012/118903	07/09/2012	-	-				A	
	US2008/0305116	11/12/2008	1,2,4, 8-24, 25-40, 42-44	(Pág. 1, párr. [0002], Pág. 32, párr. [0375], Pág. 33, tab. 1-2), (Pág. 32, párr. [0372]), (Pág. 44, reiv. 56), (Pág. 1, párr. [0002])				Y	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5808 de 4 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0001256

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (12/06/2019)	
Examinador: Edilene Ramírez Vargas	